



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
RECURSOS MATERIALES

FACTURAR A NOMBRE DE:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
AV. LA SÚPER LOTE 3 7A, 7B, MZA C44A COLONIA CENTRO URBANO
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54700
R.F.C. OPD9110192CA

ORDEN DE COMPRA DEL REQUERIMIENTO		
CP/071/2019		
FECHA		
23	ABRIL	2019
TÉRMINOS Y CONDICIONES		
PLAZO DE ENTREGA:	08 DÍAS HÁBILES	
PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA	2471.- Artículos Metálicos para la Construcción	
FORMA DE PAGO:	CRÉDITO 20 DÍAS	
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA	
GARANTÍAS:	NO APLICA	
ÁREA SOLICITANTE		
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA		
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		
C. MAURICIO HIDALGO ROMERO SUPERVISOR		

EL PROVEEDOR

NOMBRE: CORPORACIÓN VAZOR S.A. DE C.V.

[REDACTED]

R. F. C. :

[REDACTED]

NO. PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1		ANGULO DE 1 X 1/8"	PIEZA	10	\$128.00	\$1,280.00
2		ANGULO DE 1 1/2 X 1/8"	PIEZA	4	\$218.00	\$872.00
3		ANGULO DE 1 1/4" X 1/4"	PIEZA	10	\$174.00	\$1,740.00
4		ANGULO DE 1 1/2" X 1/4"	PIEZA	10	\$471.00	\$4,710.00
5		ANGULO DE 2 X 1/4"	PIEZA	10	\$642.00	\$6,420.00
6		ANGULO DE 2 1/2" X 1/4"	PIEZA	30	\$825.00	\$24,750.00
7		ANGULO DE 3 X 5/16"	PIEZA	6	\$1,226.00	\$7,356.00
8		CANAL FOFO DE 3"	PIEZA	30	\$834.00	\$25,020.00
9		CANAL FOFO DE 4"	PIEZA	30	\$1,097.00	\$32,910.00
10		VIGA TIPO I DE 3"	PIEZA	30	\$1,240.00	\$37,200.00
11		SOLDADURA 7018 X 1/8"	PIEZA	80	\$46.00	\$3,680.00
12		SOLDADURA 6013 X 1/8"	PIEZA	6.5	\$46.00	\$299.00
13		SOLDADURA 6013 X 3/32"	PIEZA	3	\$52.00	\$156.00
14		TUBO CÉDULA 30 DE DIAMETRO DE 1 1/4"	PIEZA	20	\$332.00	\$6,640.00
15		DISCO DE DESBASTE PARA METAL 7" X 1/4" X 7/18" AUSTROMEX 3811	PIEZA	20	\$47.00	\$940.00
16		DISCO DE CORTE PARA METAL DE 9" X 1/8" X 7/8" AUSTROMEX 2010	PIEZA	20	\$68.00	\$1,360.00
17		SOLERA DE FIERRO 1" X 1/8"	PIEZA	4	\$86.57	\$346.28
18		SOLERA DE FIERRO 2" X 1/8"	PIEZA	10	\$175.00	\$1,750.00
19		LÁMINA LISA NEGRA CALIBRE 18 X 10" X 4	PIEZA	5	\$912.00	\$4,560.00
20		LÁMINA ANTIDERRAPANTE DE 3/16 DE 1 X 4	PIEZA	5	\$3,339.00	\$16,695.00
21		ANGULO 4" X 5/16"	PIEZA	12	\$1,647.00	\$19,764.00

(DOSIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SUMA	\$ 198,448.28
I. V. A.	\$ 31,751.72
TOTAL	\$ 230,200.00

CONTRATO PEDIDO DE BIENES NO. CP/07/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA CORPORACION VAZOR S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A). Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que de acuerdo a la DESGINACIÓN otorgada por el C. Martín Guerrero Baeza, Encargado de Despecho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Denominado "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", al C. Jorge Luis Luna Ríos, como Encargado de Despacho de la Dirección de Administración Y Finanzas del Organismo de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve; en términos de los artículos 22 fracción X y XV y 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

E. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 51 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

F. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número diecisiete mil seiscientos cuarenta y uno de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Jose Daniel Labardini Schettino, de la Notaría Pública ochenta y seis del Estado de México.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna, acreditando su personalidad con el poder contenido en el instrumento número diez mil cuatrocientos noventa de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público Interino M. en D. Patricia M. Ruiz de Chávez Rincón Gallardo, de la Notaría Pública ciento sesenta y tres del Estado de México.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación venta de materiales objeto de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de

materiales objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar suministrar los materiales de pailería que se detallan en la caratula del presente y se obliga a prestar a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago de los bienes se realizara en la forma y el plazo indicado en la caratula de este instrumento por un monto total de **\$230,200.00 (doscientos treinta mil doscientos pesos 00/100 m.n.)** con IVA incluido.

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR" concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente a la conclusión de los servicios previa recepción y aceptación de la factura, debiendo llevar el sello de entrada del Almacén General para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato pedido, por un periodo comprendido del **veintitrés al treinta de abril de dos mil diecinueve.**

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes objeto del presente contrato pedido, deberá ser realizado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La adquisición objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrán por recibidos. El servidor público facultado para recibir el servicio será el C. Mauricio Hidalgo Romero, Supervisor del Departamento de Mantenimiento y Drenaje, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo,

CONTRATO PEDIDO DE BIENES No. CP/071/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. JORGE LUIS LUNA RÍOS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICO COLECTIVA DENOMINADA CORPORACION VAZOR S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA"Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIETES:

determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado. Por otra parte "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado.

OCHO.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".
2. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
5. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los servicios contratados.
6. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
7. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos

administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración II inciso F y el indicado en la Declaración III inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

OPERAGUA

C. JORGE LUIS LUNA RÍOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA SOLICITANTE

C. JOSÉ GENARO OLGUÍN CASTRO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DRENAJE

PRESTADOR DE SERVICIOS

C. MARIA DEL CARMEN GARCIA LOPEZ
APODERADO
CORPORACION VAZOR S.A. DE C.V.

